

SUSCRICION EN SANTANDER.

por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y SABADOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

ACTA DE LA JUNTA Y ESCRUTINIO GENERAL.

En la ciudad de Santander capital de la provincia del mismo á 5 de Agosto de 1839, reunidos en Junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma con los comisionados de los distritos electorales de que se compone la provincia, á saber:

- Por Arenas D. Angel Teran.
- Por Argoños D. Francisco Leon Agüero.
- Por Arredondo D. Manuel Gutierrez Solana.
- Por S. Vicente la Barquera D. Juan Corro Sanchez.
- Por Cabezón de la Sal D. Quintin Diaz.
- Por Castro-urdiales D. Ramon de la Fuente.
- Por Comillas D. Fernando de Piélagos.
- Por el Soto D. Modesto Ibañez Corbera.
- Por Herrera de Camargo D. Dionisio Velo Miranda.
- Por Laredo D. Antonio de la Gándara.
- Por Luena D. Antonio Quintanal.
- Por la Parroquia del Cristo de Santander D. Gervasio Eguaras.
- Por la Compañía de id. D. Antonio Florez Estrada.
- Por Polientes D. Domingo Sierra Caballero.
- Por Potes D. Juan Nepomuceno Jusue.
- Por Puente Nansa D. Valentin Gonzalez.
- Por Rada D. José Incera.
- Por Rasines D. Hipólito Martinez.
- Por Reinosa D. Manuel Garcia Caballero.
- Por Santillana D. Juan de Bustamante.
- Por Soba D. Ambrosio de Trapaga.
- Por Suesa D. Juan Manuel Carre.
- Por Torrelavega D. Ramon Cevallos.
- Por Tudanca D. Antonio Cuesta.
- Por Valdecilla D. Juan José de la Hoz.
- Por Valle de Cabuérniga D. Antonio Diaz Ruiz.
- Por Villacarriedo D. José María Velez.
- Por Puente de Arce D. José Puente Cianca.

Habiendo tomado la presidencia el Sr. Secretario del Gobierno político D. Juan Maria Fernandez Septien, en concepto de Gefe político in-

terino á consecuencia de enfermedad del propietario, se opuso el Sr. Comisionado de la parroquia del Cristo, porque en su concepto segun manifestó, correspondia esta presidencia al Sr. Decano de la Esma. Diputacion, que es siempre el que sustituye en ella á dicho Sr. Gefe en la referida Corporacion, con arreglo al artículo 248 de la ley de 3 de Febrero de 1823 y el artículo constitucional á que se refiere, segun que uno y otro fueron leidos: contestado por el Gefe político interino que el artículo 35 de la ley electoral expresaba que esta Junta fuese presidida por el Gefe político creia que era en el concepto de tal y no en el de Presidente de la Esma. Diputacion: discutido suficientemente el punto se acordó por votacion nominal de la Junta la presidencia de dicho Sr. Gefe político interino, por 16 votos contra 12 que protestaron con la reserva correspondiente la enunciada presidencia los cuales fueron: D. Gervasio Eguaras, D. Antonio Florez Estrada, D. Fernando Piélagos, D. Juan Corro Sanchez, D. Quintin Diaz, D. Manuel Gutierrez Solana, D. Ambrosio Trapaga, D. Juan Bustamante, D. Ramon de la Fuente, D. Hipólito Martinez, D. José Puente Cianca y D. Ramon de Cevallos.

Tomada la presidencia por referido Sr. Gefe político interino en virtud de aquel acuerdo se procedió á la lectura de los artículos de la ley electoral correspondientes al objeto de la Junta y el Real decreto por el que S. M. se sirvió disolver el Congreso de Diputados y renovar la tercera parte de los Senadores, con mas la Real orden fijando los dias para las operaciones electorales; se procedió en seguida á la formacion de la mesa; y se acordó se encantarasen tantas papeletas cuantos eran de comisionados presentes con sus nombres, y otras en igual número por separado en blanco conteniendo solo cuatro de ellas la palabra "Secretario." Hecho el encantamiento se sacaron por un niño todas las papeletas y cupo la suerte de referidos Secretarios á D. Juan Manuel Carre, D. Ramon de la Fuente, D. Valentin Gonzalez y D. José María Velez, con cuyo quedó instalada la

mesa. En tal estado el Sr. comisionado por el distrito electoral de Comillas propuso á la Junta que si tenia á bien se pasase oficio á la Escma. Diputacion provincial rogándola se sirviese franquear los documentos que pudieran conducir á la ilustracion de la misma Junta: igual proposicion se hizo por el comisionado de la parroquia de la Compañía de Santander con referencia al Gobierno político y para los mismos fines, cuyas dos proposiciones se aprobaron unánimemente por la Junta electoral, á calidad de que esta los conceptuase necesarios. Acto continuo se propuso por el Sr. comisionado por el distrito de la parroquia del Cristo que para mayor brevedad se presentasen todas las actas de la provincia á la mesa electoral para que ecsaminándolas los cuatro Secretarios, manifestasen las observaciones que creyesen oportunas con respecto á cada acta; lo que se aprobó unánimemente y suspensa por lo mismo la sesion de la mañana, se continuó á las 4 de la tarde del mismo dia y previa lectura de todo lo acordado se procedió á la discusion de las actas de los distritos de Suesa, Arredondo, Cabezón de la Sal, Puente Nansa, Santander parroquia del Cristo, Rasines y Rada, las que quedaron aprobadas excepto la de este último por haberse opuesto el Sr. comisionado por la parroquia del Cristo, manifestando que en su concepto el acta de Rada no era legal, en razon á que contra lo dispuesto por la ley electoral habian sido privados de emitir sus votos 16 vecinos del Ayuntamiento de Marrón, á cuya objeccion repuso el comisionado de Rada que aquellos no habian sido considerados como electores porque no estaban inscriptos en las listas aprobadas y remitidas por la Escma. Diputacion provincial; en virtud de esta contestacion y puesta á votacion la proposicion de dicho Sr. comisionado por la parroquia del Cristo, fue desechada por la mayoría, con cuyo motivo se reservaron aquel y los demas comisionados anteriormente designados, el derecho de hacer la competente protesta en tiempo oportuno; y en tal estado se suspendió este acto.

En dicha ciudad á 6 de Agosto de 1839, reunida la Junta electoral en la misma forma que el dia anterior para la prosecucion del escrutinio general de votos, y previa lectura de lo acordado en aquel se puso á discusion la acta del distrito de Villa-carriedo, y habiendo pedido la palabra el Sr. comisionado por la parroquia del Cristo, de esta capital D Gervasio Eguaras, despues de héchose cargo de aquella, hizo presente, que segun referida acta los electores de aquel distrito ascendian á 1058, lo que se hallaba en contradiccion en las listas aprobadas por la Escma. Diputacion, las cuales comprendian 1082, y que en virtud de un exceso tan notable proponia. 1.º que se declare no estar conforme la copia certificada de la acta original de Villa-carriedo en lo relativo al número de electores, con el que resultaba de las listas aprobadas por la Escma. Diputacion. 2.º Se declare que habiendo contradiccion y falsedad en este caso, debia entenderse que existía en la copia certificada del acta, y no en las listas de la Escma. Diputacion. y 3.º Que conteniendo la acta referida falsedades,

(274)

no debia someterse á la aprobacion por mayoría de votos. Discutida esta proposicion fué aprobada unánimemente su primera parte, y desechada la segunda por 16 votos contra 12, quienes reprodujeron la misma protesta sobre esta negativa, con la reserva ordinaria; no habiéndose puesto á discusion la tercera parte de dicha proposicion por haberla retirado el proponente quien acto continuo formuló la que sigue. — «Apareciendo que son 1058 electores los del distrito electoral de Villa-carriedo, que acaso y en mi sentir no llegan á este número los vecinos del mismo, y á fin de formar juicio sobre el aumento mas del duplo que tuvo en las elecciones anteriores, propongo: se pase atento oficio á la Escma. Diputacion provincial, en conformidad á lo acordado en el dia de ayer á fin de que si lo tiene á bien facilite el censo de los pueblos ó Ayuntamientos que componen el espresado distrito.» Puesta á votacion esta proposicion, despues de discutida suficientemente fué igualmente desechada por 16 votos contra los 12 anteriormente referidos; y el proponente protestó sobre este particular, á que se adhirieron estos: asimismo dicho Sr. Eguaras manifestó que no habiendo asegurado positivamente el comisionado de Villa-carriedo que las listas de electores de su distrito estuviesen fijadas durante los 15 dias que la ley dispone con perjuicio del derecho para exclusion, en su caso, de los que no debieran merecer el concepto de tales electores, mácsime atendiendo el número de estos que puede esceder al de vecinos, proponia, que en el caso de no creer conveniente la Junta el pedir antecedentes, para saber la espresada fijacion de listas, se declarase nula la eleccion de citado distrito por la sustancial omision indicada. Discutido suficientemente este punto se desaprobó en votacion por 16 votos contra 12 antedichos: el proponente, Sr. Eguaras, protestó reservaba la reclamacion á cuya reserva se adhirieron tambien estos.

Acto continuo se procedió á la discusion de precitada acta de Villa-carriedo en su totalidad, y declarada suficientemente discutida, quedó aprobada por 16 votos, contra los mismos 12 enunciados, protestando estos dicha aprobacion para dirigir sus reclamaciones á donde vieren convenirles.

Concluida la precedente discusion se dió cuenta por los Sres. Secretarios del acta del distrito del valle de Cabuérniga la que contiene dos protestas y se reducen, la 1.ª A que los electores de dicho distrito se quejaron de la falta de libertad para emitir sus votos, en razon á que el Sr. Gefe político de la provincia en 19 de Julio de este año, espidió una circular, la cual en concepto de los que protestaron contenia un voto de reprobacion contra la candidatura inserta en la misma, siendo asi que los comprendidos en ella son honrados ciudadanos con todas las cualidades de la ley para desempeñar el penoso á par que honorífico cargo á que con sus sufragios pudieran destinarles. El comisionado del distrito de Cabuérniga, despues de asegurar que en este nada habia influido la circular citada para que los electores dejasen de proceder con libertad en las elecciones pidió la lectura de aquella, que el Sr. Presidente ecsibió á ruego del Sr. comisionado del distrito

de la parroquia del Cristo quien despues de leida por uno de los Secretarios pidió se estampase en el acta copia literal de la misma, y convenido en ello por la Junta se ejecutó del modo siguiente. = Sello del Gobierno político de la provincia de Santander. = Para que no se dejen sorprender los electores en las próximas elecciones de Diputados y propuesta de Senadores. Ha llegado á mi noticia con desagrado que se han recorrido y recorren los pueblos de esta provincia por diferentes personas, repartiendo á los Ayuntamientos y particulares una alocucion y lista impresa con el título de *candidatura constitucional, pura*, señalando en ambas para Diputados al Sr. D. Angel Fernandez de los Rios. = Sr. D. Felipe Gomez Acebo. = Sr. D. Vicente Trueba Cosío. = Sr. D. Cornelio Escalante. = Escmo. Sr. D. Joaquin Francisco Campuzano. = Senadores. = Escmo. Sr. D. Ramon Castañeda. = Escmo. Sr. D. Joaquin Francisco Campuzano. = Sr. D. Hipólito de Hoyos, y que en la alocucion se amonesta á los electores para que presten sus sufragios á los candidatos que comprende, en la seguridad de que no solo son los llamados para poner á la España en estado floreciente sino se añade que en acta celebrada en el anterior mes de Junio por todas las autoridades de esta capital incluso yo mismo, y por crecido número de personas, las mas influyentes de ella, se había sancionado la eleccion de esta candidatura. = Ademas he sabido con no menos sorpresa que la dicha candidatura y alocucion se han repartido por el correo á los Ayuntamientos, quienes han recibido los pliegos, en concepto de serles dirigidos por su Diputacion. = Siendo falso el acuerdo ó acta que se supone de Autoridades y personas principales de esta Ciudad, y falso igualmente que la Escma. Diputacion ha circularado á sus Ayuntamientos la candidatura y alocucion indicada, ni otra alguna, como tan opuesto á la linea de imparcialidad que en tales actos deben observar todas las autoridades y que se ha propuesto seguir la Escma. Diputacion, igualmente que yo; y convencido por otra parte que el autor ó autores de semejante medio ilegal no han podido tener otro objeto que el de sorprender á los electores sencillos y de buena fé, cuyo engaño no debo permitir se consume, prevengo á V. que dando la publicidad posible á esta circular, haga entender á los electores de ese distrito la falsedad de cuanto se les ha anunciado relativo á las autoridades de esta capital y provincia que se hallan en plena libertad de dispensar sus votos en las próximas elecciones á favor de las personas que merezcan su confianza, desechando promesas falaces, que se han propuesto hacer valer á la sombra de las autoridades públicas. = Mas como los escesos indicados, no deban quedar impunes, encargo á V. ademas muy particularmente, proceda sin dilacion á instruir la competente sumaria en averiguacion de los hechos referidos hasta saber la verdad, obrando con la prudeacia y eficacia que corresponde, y espero de su celo por el mejor servicio de la Patria y la Reina Nuestra Señora, remitiéndome sin pérdida de tiempo cuanto practicase con los documentos y sobres que puedan recojerse, para dictar yo con su vista las demas providencias

que crea convenientes dándome aviso sin pérdida de tiempo del recibo de este. = Dios guarde á V. muchos años. Santander 19 de Julio de 1839. = Rafael Garcíabidalgo. = Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Despues de una larga discusion acerca de esta circular, se procedió á la lectura de las protestas que contiene el acta de elecciones del Valle de Cabuerniga cuyo literal tenor, es como sigue. = "Los infrascriptos protestamos la no libertad de los electores en vista de la circular del Sr. Gefe político de esta provincia de fecha 19 del corriente, y hecho saber por vereda en 21 del mismo por el Alcalde constitucional, en virtud de lo que le prevenia dicho Gefe, apareciendo un voto de reprobacion contra la Candidatura Constitucional, pura, por cuya razon se ha privado á los electores de emitir sus sufragios con la libertad correspondiente. = Asi mismo protestamos la nulidad de las elecciones verificadas en este distrito por las causas públicas y de notoriedad siguientes. = 1.^a Por haber infringido el artículo 25 de la ley electoral que prescribe que cada elector escriba de su propio puño y secretamente los nombres de los candidatos que haya que nombrar, siendo asi que D. Ruperto Alvarez, vecino de Sopena y D. Benito de Tagle, vecino y maestro de primeras letras de Viana, se hallaban de antemano en la mesa que estaba dispuesta en sitio de la audiencia, los que se ocuparon en llenar las papeletas de los electores que tomaron parte el primer dia sino todos ó la mayor parte se hallasen imposibilitados de hacerlo por sí, cuando estaban en posibilidad de hacerlo y es demasiado público y notorio que cuando estendian las papeletas de candidatos se hallaban un número bastante crecido de personas hechas y agolpadas sobre la mesa observando y enterándose de cuanto los amanuenses escribian, esperando á que concluyesen de llenar las papeletas unos, para en seguida entregar las suyas otros cuyos hechos comprueban en esto mismo que hacian un acto obligatorio, lo que debe ser voluntario ó espontaneo de parte del elector votante, ademas, en los dias subsiguientes de votacion el D. Ruperto se ha hallado constantemente llenando las papeletas de candidatos y cabalmente en el dia de hoy cuando estaban estendiéndolas se hallaban varios individuos enterándose y presenciando cuanto aquel hacia, de lo que resulta que los votos eran estendidos públicamente y no dados secretamente, segun previene el precitado artículo. = 2.^a Por haberse colocado la mesa y recado para escribir los electores, en una habitacion diferente de la de la sala electoral debiendo hallarse á un extremo de la que estubiese constituida la mesa á fin de que esta evitase las faltas que se cometiesen, ó en las que pudiesen incurrir los electores; lo que no asi podia tener lugar cuando eran diversos en local y piso. = Pedimos que conste en el acta y á lo literal las anteriores protestas, para los fines que convenga en conformidad á la ley electoral. = Valle y Sala Electoral Julio 28 de 1839 = Francisco Gonzalez de la Torre. = Eugenio Hurtado."

Se desecharon las protestas de dicho valle por el voto de 16 comisionados contra los 12 nomi-

nalmente referidos, que protestaron en el acto la aprobacion no solo de la acta discutida sino de cuantas contengan igual protesta sobre dicha circular: no obstante fué aprobada por la misma mayoría la acta referida del valle de Cabuérniga. Sin intermision se procedió por la mesa á dar cuenta de la acta del distrito de Camargo, la cual contenia la protesta de falta de libertad en los electores para emitir su voto con motivo de la referida circular de 19 de Julio; y habiendo manifestado el comisionado de aquel distrito que la mesa no conoció en los electores semejante falta de libertad, fue preguntado por el Sr. Florez Estrada ¿cómo conoció el efecto que pudo producir en los electores la lectura de dicha circular antes de instalarse aquella? y no habiendo dado solucion á esta pregunta el comisionado de Camargo, pidió aquel que se anotase en el acta la falta de respuesta. Discutida en su totalidad referida acta fue aprobada por 16 votos contra los 12 enunciados, que protestaron en la misma forma que lo habian hecho anteriormente.

Igualmente se dió cuenta de la acta del Distrito de la Parroquia de la compañía de esta ciudad y habiéndose espuesto por el Sr. Comisionado del de Reynosa que para la instalacion de la mesa, se habia notado bastante desorden en la recoleccion de papeletas, fue contradicho por el Sr. Florez Estrada: por cuyo motivo produjo aquel cierto expediente formado ante el Sr. Gefe Político á instancia de D. José Ortiz de la Torre, vecino de esta ciudad de que aparece que este habia recurrido á dicho Señor á fin de que averiguase los hechos que refiere; y el Sr. de Egüaras se reservó el derecho que viere convenirle sobre el conocimiento que habia tomado el Señor Gefe Político en un negocio que no le competia.

Se pasó en seguida á la discusion de la acta electoral del distrito de Laredo y acto continuo presentó el Sr. Egüaras un expediente instruido ante el Sr. Alcalde segundo constitucional de dicha Villa reducido á justificar que cierto número de electores sin serlo, habian tomado parte en la eleccion: fue no obstante aprobada el acta por 16 votos en razon á que esos mismos electores estaban comprendidos en las listas aprobadas por la Esuma. Diputacion Provincial, sobre lo cual formaron igual protesta los doce ya indicados.

Precediose incontinentemente á la discusion de la acta del distrito de Castro-Urdiales, la cual por no haber contenido protesta alguna fué aprobada sin contradicciones.

Se procedió en seguida á la lectura del acta del Distrito de Valdecilla y puesta á discusion despues de varias observaciones sobre su contenido se presentó por el comisionado de Santander D. Antonio Florez Estrada en apoyo de sus proposiciones un testimonio librado á petición de D. Juan Estanillo elector de aquel distrito, del cual resultaba que habiendo este solicitado del Alcalde de Valdecilla se le probeyese de un certificado sobre las protestas hechas á la mesa electoral de dicho distrito, no se halló en el Archivo del Ayuntamiento la acta original, por cuya novedad tan digna de tenerse presente, se

acordó unicamente por la Junta Electoral para su mayor ilustracion que pasase una comision compuesta de los Electores D. José Puente Cianca y D. Antonio de la Gándara á el pueblo de Valdecilla, con el objeto de que se ecsaminase si en el indicado archivo se hallaba la acta original cuya presentacion habia sido solicitada por D. Juan Estanillo para los fines manifestados, y puesto en egecucion para dar mayor solemnidad al acto, acompañaron á los comisionados el alcalde constitucional de Valdecilla, el mismo comisionado de este distrito D. Juan José de la Hoz, y el escribano D. Jose Quintanilla, quienes habiendo reconocido el archivo escrupulosamente no hallaron en él citada acta como se acreditó por el testimonio librado por el escribano Quintanilla, el cual comprende todos los particulares recurridos sobre referida acta, y que fué presentado un cuaderno á la comision por un vecino del mismo pueblo cuyo testimonio se agrega á la general con el oficio del Sr. Presidente. Y cotejada la exhibida por el comisionado Hoz con dicho cuaderno propuso el Sr. Egüaras que la Junta se sirviese declarar no se tuviese por acta espresado documento, hallado en manos de D. Pedro de la Gandara, y que habia estado en una taberna á cargo de aquel, lo que se aprobó, pero reservándose el Sr. Agüero el derecho de estender sobre este caso la protesta que tuviese por conveniente.

Se presentaron y merecieron la conducente aprobacion, las actas de los distritos de Soba, Soto, Arenas, Santillana, Torrelavega y San Vicente la Barquera; aunque acerca de esta aparece que constituida la mesa se habia presentado el Alcalde constitucional con el procurador general y escribano Secretario de Ayuntamiento manifestando que tenia orden del Sr. Gefe político para intervenir en la eleccion, la que no presentó; cuya intervencion no admitió la mesa, sin embargo de haberla repetido dicho Alcalde por tres dias consecutivos: fué leida una esposicion del espresado Sr. Alcalde, presentada por el Sr. Gonzalez, en la que manifestaba que no habia concurrido en union con el procurador, y Secretario á intervenir, sino como electores: se tomó en consideracion.

Al discutirse la acta de Comillas el Sr. comisionado Egüaras hizo exhibicion de una copia simple relativa á la vereda dirigida por el Sr. Alcalde constitucional de Alfoz de Lloreda á los Ayuntamientos de su distrito, cuyo contenido literal es como sigue =»Alcaldía de Alfoz de Lloreda.—Las justicias municipales de los pueblos del margen inmediatamente que reciban esta, recurrirán á sus concejos y vecinos y les harán saber á los electores que tengan voto para la eleccion de Diputados y Senadores que se hallan en plena libertad para hacerlo á favor de las personas que merezcan su mayor confianza desechando promesas falaces que se han propuesto hacer valer á la sombra de las autoridades públicas sin arreglarse á una alocucion y lista impresa que se ha circulado con el título de "candidatura constitucional, pura," repartida á los Ayuntamientos por particulares señalando para Diputados Sr. D. Angel Fernandez de los Rios.—Sr. D. Felipe Gomez Acebo.—Sr. D. Vicente Trueva Cosío.—Sr. D. Cornelio Escalante.

—Escmo. Sr. D. Joaquin Francisco Campuzano.—
Para Senadores.—Escmo. Sr. D. Ramon de Castañeda.—Escmo. Sr. D. Joaquin Francisco Campuzano.—Sr. D. Hipólito de Hoyos. Dichas justicias me darán parte de cualquiera novedad que adviertan con respecto á dicha alocucion y lista impresa, y presentándome las personas que se tenga noticia estan haciendo el repartimiento de ellas; todo lo que se me ha comunicado por el Sr. Gefe político de esta provincia en 19 del corriente, en la inteligencia de que castigaré con todo rigor á las justicias que no cumplan con esta determinacion, las que pondrán á continuacion su cumplimiento, debiendo devolverse por la última justicia el martes 23 del corriente, esta circular.—Julio 21 de 1839.—Pueblos que se citan á continuacion. Ciguenza, Novales, Cóbreces, Toñanes, Udias, Ruiseñada, Rudaguera y Ruilba. Puesta á discusion el acta fue aprobada.

Dada cuenta del acta del distrito de Potes se objeccionó por el Sr. Florez Estrada que encontraba en ella el defecto de no espresarse el número de electores que tiene su distrito y por consiguiente que indicando ilegalidad la reclamaba: se contestó por el comisionado de dicho distrito, que aunque no se referia en el acta el número de electores que habian tomado parte en la eleccion acompañaba la lista nominal de todos ellos; y discutida en suficiente forma fué aprobada con 14 votos contra 11 quienes protestaron con la reserva ordinaria; siendo los mismos Sres. comisionados nombrados anteriormente escepto el Sr. D. Quintin Diaz que se unió á la mayoría. Se aprobó una proposicion del Sr. Eguaras reducida á que la Junta oficiase al Sr. Gefe político para que, si lo tenia á bien, remitiese á la Junta los oficios de 16 y 17 de Julio último que el Sr. Presidente tiene manifestado haberse pasado á varios Alcaldes siempre que no tenga el caracter de reservado.

Se pasó á la discusion de la acta del distrito de Argoños en la que resultan las protestas siguientes. 1.^a Por que en la circular convocatoria del Sr. Alcalde de la cabeza del distrito, lejos de señalar el local donde se celebraría la Junta como manda la ley se comisionó á los Ayuntamientos para que bajo su mas estrecha responsabilidad concurren el dia 24 con todos los electores y que uno y otro era ilegal. 2.^a Por que la circular del Sr. Gefe político fecha 19 del actual habrá retraido muchos electores de votar por la candidatura inserta en ella creyendo que iban á ser sumariados. 3.^a Por que en el primer dia de elecciones resultaron en la urna 251 papeletas y en las listas de los electores que habian tomado parte sobre 214 electores. 4.^a Porque como se protestó en el primer dia de las elecciones, muchas papeletas habian sido escritas por un individuo que no era elector en contra de lo que manda la ley. 5.^a Porque las papeletas que se han repartido por la mesa, se han escrito fuera del local y de su inspeccion, sin que la misma mesa sepa por quien, ni tampoco los electores concurrentes; y 6.^a Porque han tomado parte en la votacion como electores varios que tienen embargados sus bienes, y otros que deben tenerlos por tener hijos en la faccion, segun

las órdenes del Escmo. Sr. General en Gefe del Ejército del Norte, y que segun las mismas aun debian estar espulsados de la Provincia.—Estando en la discusion el Sr. Eguaras escribió una copia simple de una circular pasada por el alcalde del Ayuntamiento constitucional de Argoños, á otros varios del distrito electoral, cuyo contenido dice á la letra.—Ayuntamiento constitucional de Argoños.—Siendo esta villa una de las cabezas del distrito, señalada por la Escma. Diputacion Provincial, para las próximas elecciones de Diputados y Senadores, es indispensable y bajo la mas estrecha responsabilidad de los Ayuntamientos de Santoña, Noja, Escalante, Arnuero, Bárcena de Cicero, Meruelo y Azas, convoquen y reunan en este distrito para el dia 24 del corriente y hora de las nueve de su mañana á todos los individuos de su jurisdiccion, que con arreglo á los artículos 7, 8, 10 y 11 de la ley electoral de 20 de Julio de 1837 tengan voto, advirtiendo que el dicho dia y hora está destinado de 9 á 10 para la eleccion de un Presidente y cuatro Secretarios escrutadores, y en seguida, hasta las dos de su tarde la de Diputados y Senadores, la misma que durará por el espacio de cinco dias seguidos empezando á las 8 de la mañana segun asi se previene en los artículos 22 y 27 de citada ley, del recibo de esta y de quedar enterado lo manifestarán vds. á continuacion satisfaciendo por cada un Ayuntamiento 2 reales al conductor, pues que asi lo exige el servicio nacional.—Dios guarde á vds. muchos años. Argoños 20 de Julio de 1839.—José de Hano.—José de Rueda Secretario. Descutidas parcialmente las primeras y oidas las soluciones del comisionado, fué aprobada el acta por 15 votos contra 12 que protestaron la admision con la reserva ordinaria. Fué aprobada acto continuo el acta del distrito de Polientes. Acerca de la de Luenta se objeccionó por el Sr. Florez Estrada, sobre el excesivo número de electores de dicho Ayuntamiento, el haberse aumentado á estos, 138 en el penúltimo dia para cerrarse las listas, y que la villa de San Pedro del Romeral teniendo mayor vecindario que Luenta, á que se hallaba agregada, no tenia un solo elector. Sin embargo se aprobó el acta por la misma mayoría, contra lo que protestaron los 12 espresados comisionados.

En este estado se hizo lectura de un oficio del Sr. Gefe político interino actual Presidente de la Junta, en contestacion á otro que se le pasó en el dia 7 pidiéndole los oficios del 16 y 17 de Julio, sobre elecciones, dirigidos por el Sr. Gefe político, propietario, á varios Alcaldes de la provincia, y en él no se accede á la peticion de la Junta espresando tener dicho Sr. motivos que se lo impiden; en cuya vista por el Sr. comisionado electoral del distrito de la Compañía se insistió con el Sr. Presidente en que no podia haber razon alguna que impidiese la presentacion de documentos tan interesantes para ilustrar á los individuos de la Junta, y resolver las dudas que se les ofreciesen; pero como el Sr. Presidente ratificase su negativa, el mismo Sr. comisionado y otros 11 mas hicieron la correspondiente protesta con la reserva ordinaria.

Se presentó el acta del distrito de Reinosa y

resultaron anotadas en ella varias protestas; una de ellas reducida así por haberse cerrado la votación antes de la hora de las 10, según el que la hizo debió de invalidarse; otra así estuvo aquella bien ó no instalada, por haberse presentado la objeción de que dos de los Secretarios, no estaban presentes desde su instalación; otra, así hubo ó no desorden en recibir cierto número de votos de consideración para constituir la mesa: otra, á que no se admitieron á muchos de los electores á emitir su voto, no obstante de considerarse como tales, y otra relativa á la reclamación que hicieron algunos electores en la mesa de aquel distrito para que se les permitiese rever las papeletas de aquellos, después que lo hiciese el Presidente. Puestas todas á discusión por su orden respectivo por el comisionado de la parroquia del Cristo de esta capital, al impugnarlas, se pidió, que se anotasen las palabras que en su defensa dijo el Sr. comisionado Caballero de que habia quedado muchos mas votos que recibir de los electores de los pueblos del partido, no de los de la villa; y á petición de esta se hicieron anotar las espresiones que el Sr. Florez Estrada habia manifestado, al tomar parte en la cuestion impugnando la acta de Reinosa, á saber, «que en una hora debieron de haberse recibido muchos mas votos que los 330 que aquella contenia: el Sr. Eguaras presentó dos exposiciones de cierto número de electores del Ayuntamiento de Santiurde quejándose de la Diputación de haber sido despojados del derecho de tales: y otra de otros varios de la propia villa de Reinosa, haciendo alusion á la circular del Sr. Gefe político de 19 de Julio, que en su concepto, habia cohartado la libertad en la votación: hizo referencia en la discusión el Sr. Eguaras que las listas electorales solo habian estado fijadas al público unos 6, ó 7 dias, que no habia podido dar estas justificaciones por que el Sr. Juez de primera instancia habia manifestado hallarse puramente limitado á entender en asuntos contenciosos, y que el alcalde estaba legalmente imposibilitado, por haber sido Presidente de la mesa: últimamente el Sr. Florez Estrada limitó su oposición á que se retirase la resolución de la mesa á la protesta del elector Rivas por hallarse en términos demasiado fuertes y algun tanto ofensivos; pero discutidos entre el comisionado Caballero y los Sres. comisionados que la impugnaron quedó aprobada por la mayoría sin que se alterase en nada la acta de Reinosa.

En la misma ciudad á 10 de Agosto de 1839, prosiguiéndose el acto, el Sr. Eguaras presentó la protesta que copiada á la letra es como sigue.—
 «Los doce infraescritos comisionados en la Junta general de escrutinio de la provincia por los distritos electorales del Cristo y la Compañía, en que se halla dividida Santander, Castro-Urdiales, Soba, Basinas, Arredondo, Puente de Arce, Comillas, Santillana, Torrejavega, Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera, se conceptúan estrechamente obligados á protestar contra las presentes elecciones de Diputados y propuesta de Senadores, porque no solo contienen vicios que las hacen nulas y ridiculas sino tambien á fin de que se pesija la responsabilidad competente á cuantos

hayan cooperado para que resulten tales.

La Diputación provincial se desentendió del cumplimiento de los artículos 12 y 13 de la ley electoral, pues las listas de elecciones no se pusieron al público en los 15 primeros dias del mes de Julio próximo pasado ni investigó las que le dirigieron los Ayuntamientos de la provincia, los que procedieron en la materia según les dictó su capricho, dando lugar á anomalías chocantes y que demuestran los vicios que invalidan las presentes elecciones. Tales son las del Ayuntamiento de Carriedo, donde resultan mas electores que vecinos, cuya verdad se patentizaria si la Junta general de escrutinio de la provincia no hubiera denegado que se pidiese á la Diputación el censo del vecindario de Carriedo, según resulta del acta, al paso que el valle de Cieza y la rica villa de S. Pedro del Romeral, compuesta de 500 vecinos no tienen ni un solo elector. En otros Ayuntamientos tales como el de Santiurde y Luena, sale un elector por cada vecino y cuarto de otro, mientras que en el de Viérvales resulta que 21 vecinos producen un elector. La misma Diputación en los últimos dias de los 15 señalados para la fijación de las listas, concedió el voto á considerable número de vecinos, pero solo en determinados partidos. En terreno tan ilegalmente preparado, la intriga debia ejercer la mas funesta influencia y el Sr. Gefe político D. Rafael Garcia-hidalgo no desaprovechó tan favorable oportunidad y al efecto dirigió con fecha 16 y 17 del próximo pasado Julio varios oficios á diferentes alcaldes para arrestar y procesar á cuantos apoyasen cierta candidatura, como resulta en parte del adjunto testimonio, y con fecha de 19 del indicado mes dirigió á los alcaldes de la provincia pero no á los de la ciudad de Santander, la circular impresa unida al acta en que nominativamente se proscribía una candidatura. Tan escandalosa violencia cometida contra la independencia electoral por la autoridad superior, encargada de protegerla, no podía menos de producir las mas vivas reclamaciones y así es que varios electores de los distritos de Herrera de Camargo, Cabuérniga, Argoños, Luena y Reinosa, protestaron contra semejante infracción, según resulta de sus respectivas actas, y aunque esta Junta general de escrutinio de la provincia intentando manifestar el mal con toda claridad, acordó se presentasen los oficios que sin el carácter de reservados se habian dirigido á los alcaldes sobre elecciones; el actual Sr. Presidente de la misma se negó á su manifestación, como resulta en el acta. Reunidos en 5 del corriente los comisionados de los 28 distritos electorales en que se habia dividido la provincia advirtieron la falta del Sr. Gefe propietario D. Rafael Garcia-hidalgo, y no pudieron menos de sorprenderse al oír el oficio dirigido por este al Sr. Secretario del Gobierno político para que presidiese la Junta unida á la Diputación provincial contra lo dispuesto en el artículo 248 de la ley de 3 de Febrero de 1823, sobre lo que los infraescritos manifestaron las razones que les ocurrieron y no merecieron el aprecio de la mayoría, por lo que hicieron la correspondiente protesta, según aparece tambien del acta. De estos antecedentes son indispensables con-

secuencias que muchos electores han sido privados de su derecho, al mismo tiempo que otros vecinos, sin las calidades requeridas por la ley, han emitido su voto para las presentes elecciones, que no hubo libertad ni independencia electoral; que la Junta general de escrutinio de la provincia ha sido presidida por persona incompetente, y por último que las presentes elecciones siendo nulas, los electores en ellas, no representan la voluntad de los electos de la provincia y así los infrascritos protestan contra su validación, ó al menos respecto los distritos en que se ha protestado contra la circular y ratifican las demas protestas aisladas que resultan del acta. Santander 9 de Agosto de 1839. —Gervasio Eguaras.—Antonio Florez Estrada.—Hipólito Martínez.—Fernando del Piélago.—Juan del Corro y Sanchez de la Sierra.—Ramon de la Fuente.—Manuel Gutierrez Solana.—Ramon de Cevallos.—Ambrosio Sainz Trapaga.—Manuel Quintin Diaz.—Juan Bustamante.—El que suscribe que ha firmado la anterior protesta debe manifestar que se atiende á su tenor escepto en los actos y actas que haya aprobado lisamente.—Manuel Quintana Diaz.—Testimonio por exhibicion.—Corregido.—Un sello. —Gobierno político de la provincia de Santander.—Ha llegado á mi noticia con sorpresa que varios comisionados procedentes de esta capital discurren los pueblos de ese Ayuntamiento circulando una lista de caudidatos para las próximas elecciones en que se proponen la de los antiguos Diputados y proclaman á estos amonestando á los electores. «No solo que son los llamados á España en estado floreciente sino que añaden que en un acta celebrada en Junio de todas las autoridades y personas de esta capital y yo mismo sancionamos su eleccion.» Díceseme asimismo que un Diputado de Provincia confirma estos dichos y aun ofrece á los electores incautos que secunden sus miras y un apoyo constante en las gestiones que tengan necesidad de entablar ante las Autoridades y Diputación de la provincia. Lo primero es absolutamente falso, y tan opuesto á la linea de imparcialidad que me propuse, como que estoy interesado en que se deshaga semejante arteria, que no es otra cosa que un medio ilegal para embaucar y sorprender la sencillez de los electores de ese partido; y lo segundo es un ardiz que emplea maliciosamente el Diputado á quien se alude para comprometer á los incautos, lograr el triunfo de su bando, y dejar despues á los que sencillamente les dieron sus votos sin las consecuencias que les ofreciera, puesto que ni el Gobierno político ni la Diputación provincial, ni ninguna otra corporacion corresponderá á la palabra dada por dicho individuo sino que los asuntos seguirán su curso ordinario, y la justicia se administrará lisa y llanamente á quien la tenga sin consideracion á espíritu de bandería ni de partido. Por lo mismo conviene que V. llame á los electores á su presencia y les haga conocer que no he tenido la mas leve parte en la formacion de dicha lista, que este es un paso subreptico que da un partido para lograr sus fines, que deben conocer que los que así abusan de su nombre no contarán con bastante

fuerza moral para conseguir su objeto; y por último que honren con sus sufragios á los hombres de juicio, que los merezcan y no á los que puedan conducirnos á nuestra ruina. Pero como no será suficiente este medio sino recae al mismo sobre los que tan inicua, cuanto falsamente han querido seducir á esos vecinos, abusando del prestigio de la autoridad, se hace preciso que en el acto del recibo de este oficio, proceda V. á instruir la competente sumaria en que se acredite quién ha sido el Diputado, y quiénes los sujetos que con el siniestro fin indicado pasaron á ese término jurisdiccional y obraron de la manera que queda referida, acreditándolo por medio de declaraciones, y segun ademas pueda ser justificable. Del recibo de este me dará V. aviso así como llegue á sus manos noticiándome despues haber cumplido puntualmente con la primera parte; y remitiéndome en fin las diligencias que ha de instruir en el término de tercero dia bajo su responsabilidad. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 17 de Julio de 1839. —Rafael Garcia Hidalgo.—Sr. alcalde constitucional de Soba —Es copia á la letra del oficio original que se espresa y para este efecto me ha sido exhibido por D. Gervasio Eguaras, comisionado del distrito electoral del Cristo de esta ciudad, para el escrutinio general de la provincia que volvió á recoger rubricado de mi puño de que firmo aqui su recibo: en fé de lo cual y con la debida remision lo certifico, signo y firmo en Santander á 9 de Agosto de 1839, yo el infrascrito escribano numerario de esta capital, en estas dos fojas útiles papel sello cuarto, rubricadas de mi puño.—Gervasio Eguaras.—Hay un signo.—José María Dou Martínez.—Y se mandaron agregar al expediente.»

En seguida el Sr. comisionado del distrito de Argoños presentó la protesta que copiada á la letra igualmente dice así.—“La disposicion del Sr. Gefe político interino, Presidente de la Junta electoral de provincia para que se le presentase la acta original de las elecciones de Cudeyo, ha sido una infraccion del artículo 32 de la ley electoral que ordena el depósito de las actas en el archivo lo que equivale á prohibir toda extraccion cualquiera que sea la causa. Ha sido una violacion de las leyes y prácticas comunes, segun las cuales los documentos matrices jamás deben salir de los archivos. Ha sido una indebida censura del acuerdo de la Junta que se limitó á averiguar si existia ó no el acta en el archivo. Ha sido una oficiosidad en materia que por ningun concepto corresponde á las atribuciones de su destino, pues que la ley señala esclusivamente á las mesas electorales como competentes en el asunto. Ha sido un precedente de consecuencias funestísimas porque espone las elecciones de un distrito y de una provincia al capricho de un Gefe que quiera destruirlos, ordenando la extraccion de las actas originales de sus archivos. Ha sido una desconfianza que hiere á los electores porque pone en duda la esacta correspondencia de sus copias con los originales, cuando la ley no inspira tal desconfianza. Ha sido en fin el último extremo de suspicacia que imitado produciria la necesidad de traer á esta Junta, no las copias como quiere la ley, sino las actas originales. Por todas estas consideraciones y sin ser visto

mezclarme en la eficacia ó ineficacia del documento, protesto la falta de jurisdiccion en el Gefe politico para hacerle venir original á la Junta, pido que así se declare por esta, y que la resolucion se comprenda en el acta para que se corrijan iguales excesos de la autoridad.=El comisionado por Argoños, Francisco Leon de Agüero.=Leida el Sr. Presidente, manifestó como aclaracion á la dicha, que el documento que habia dispuesto recogiese el alcable de Valdecilla; no era el existente en el archivo, sino el que paraba en una taberna ó en poder de un tabernero. La Junta acordó se insertase la protesta como queda hecho agregándose el original al espediente y estampándose la aclaracion hecha por el Sr. Presidente.

Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos, resultaron elegidos Diputados D. Santiago Posadillo, por 3,546 votos, y D. Ramon Cobo de la Torre, por 3,476 y propuesto para Senador Sr. Conde de Casa-puente, por 3,631 votos, siendo el número total de electores de la provincia 8,791, y el de los que han tomado parte en la votacion 6,498; cuya eleccion general de la provincia ha tenido el resultado siguiente.

PARA DIPUTADOS.

Número de votos.

D. Santiago Posadillo 3546, D. Ramon Covo de la Torre 3476, Marques de Casa-Irujo 3119, D. Angel Fernandez de los Rios 2951, D. Saturnino Calderon Collantes 2850, D. Felipe Gomez Acebo 2779, D. Cornelio Escalante 2715, D. Vicente Trueba Cosio 2638, Escmo. Sr. D. Joaquin Francisco de Campuzano 2598, D. Felis Dolaberriague y Blanco 1762, D. Francisco Rodriguez de la Bega 1644, D. Isidro Perez Roldan 368, D. Felis de Olavarriague 324, D. Jose Maria Villaláz 295, D. Francisco Sanchez Porrua 292, D. Ramon Fernandez Castañeda 159, D. Saturnino Calderon 47, D. Felis Aguirre 43, D. Francisco de Velasco 42, D. Antonio Gutierrez Solana 37, D. Ramon Cobo 35, D. Manuel Toca 35, Marques de Casa y Rojo 31, D. Felix Olaberriague 31, D. Jose de la Torre Trasierra 29, D. Juan Perez Camino 26, D. Santiago Posadilla 28, D. Manuel de la Cuesta 28, D. Isidro Saiz de Rozas 25, Escmo. Sr. D. Francisco Joaquin Campuzano 23, D. Pedro Gomez de Hermosa 18, D. Geronimo Gomez Trasierra 17, D. Salvador de Arce y Torre 16, D. Felix de Olaberriague y Blanco 21, D. Antonio Solana 12, D. Jose Gutierrez del Arroyo 11, D. Ignacio Perez de Soto 9, D. Manuel Crespo Lopez 7, D. Angel de los Rios 7, D. Santiago de los Rios 7, D. Ipolito de Hoyos 6, D. Francisco Orense 5, D. Francisco Posadillo 5, D. Francisco Martinez de la Rosa 5, D. Francisco Leon de Agüero 4, Marques de Donadio 4, D. Ventura Cerrageria 4, D. Jose de Lamadrid 4, D. Antonio Florez de Estrada 4, Marques de Viluma 4, D. Lorenzo Cobo de Rozas 3, Conde de Casa Irujo 3, D. Santos Posadas 3, Marques de Irujo 3, D. Fernando de la Serna 3, D. Ramon Castañeda 3,

D. Pedro Gomez Hermosa 3, D. José María Quijano 3, D. Francisco Celestino Gutierrez 2, D. Juan Manuel de Rivero 2, Duque de Castroterreño 2, Conde de Casa Puente 2, Sr. D. Joaquin Velarde 2, Sr. D. Vicente Prieto Quintanilla 2, D. Santiago Posadilla 2, Marques de Casa y Riego 2, D. Ramon de la Torre 2, D. Fermin del Rivero 2, D. Felipe Gomez Acebedo 2, D. Saturnino Collantes 2, D. Francisco Ruiz del Arbol 2, Ecsmo. Sr. D. Joaquin Campuzano 2, D. Santiago Calderon Collantes 2, D. Francisco de Lamadrid 2, D. Fermin de la Lastra 2, D. Manuel Ortiz Sañudo 2, D. José de la Portilla 2, D. José Maria Estanillo 2, Marques de Casa Arana 1, D. Ramon Godo de la Torre 1, D. Saturnino Laparte 1, D. Santiago Paladino 1, D. Felix Blanco 1, D. Pedro del Corral y Puente 1, D. Felipe Campuzano 1, D. Francisco Alday 1, D. Aniceto Linares 1, D. Francisco Ruiz Sierra 1, D. José Gerónimo Regúles 1, D. Santiago Posadillo Collantes 1, D. Vicente Trueba Cosio 1, D. Julian Zabalburu 1, D. Faustino del Campo 1, D. Ramon Rodrigo 1, D. Basilio Rodrigo 1, D. Manuel de Torre 1, D. Francisco Rodriguez Campuzano 1, D. Francisco Rodriguez Campoza 1, D. Felix de Olavarriague y Blanco 1, D. Pedro de la Puente 1, D. Francisco Gutierrez Vega 1, D. José Ruiz 1, D. José de la Colina 1, D. José Puente Cianca 1, D. José de la Falla 1, D. Angel de Polanco 1, D. Fernando de Palacio 1, D. Vicente Trueba 1, Marques del Donadio 1, D. Saturnino Collantes Calderon 1, D. Ramon Cobo de Lara 1, D. Ramon Cobo Abogado 1, D. Antonio Urribari 1, D. Joaquin Trueba Cosio 1, D. Diego Argumosa 1, Conde de las Bárcenas 1, D. Juan Antonio Garnica 1, D. Fernando de la Torre 1, D. Angel Gonzalez de los Rios 1, D. Santiago Pajarillo 1, D. Santiago Calderon 1, D. Santiago Rosadillo 1, D. Saturnino Posadillo 1, D. Ramon con Lobo 1, D. Felix Olaverriague 1, D. Francisco de Pareda 1, D. Blas Quintana del Acebo 1, D. Ramon Gomez de Terrá 1, D. Francisco Rodriguez 1, D. José del Corral 1, D. Francisco Trueba Cosio 1, D. Antonio Hompaneda 1, D. Juan de Estrada 1, D. Fernando Rubin 1, D. José de la Torre de Torre 1, D. Luis de la Regata 1, D. Eusebio Ibañez 1, D. Victor Martinez Conde 1, D. José Lopez 1, D. José Cuesta 1, D. Luis Rodriguez Camareño 1, Escmo. Sr. Juan Francisco Campuzano 1, D. Cornelio Escalada 1, D. Francisco Ceballos 1, D. Saturnino Calderon Cosio 1, D. Angel Fernandez 1, Escmo. Sr. D. Joaquin Francisco 1, D. José Villalobos 1, D. Francisco Rodriguez 1, D. Francisco de la Mora y Gomez 1, D. Joaquin Francisco 1, D. Francisco Gomez Acebo 1, D. Joaquin Fernandez Rios 1, D. José Olavarriague y Blanco Director de Amortizacion 1, D. Juan Francisco Campuzano 1, D. Manuel Garcia Cavallero 1, D. Francisco Fernandez del Solar 1, D. Angel de los Rios Fernandez 1, D. Saturnino Posadillo, Comerciante 1, D. Filix Enavenien 1, D. Felix Doleverriague, Director de Amortizacion 1, el Director de Amortizacion 1, D. Ramon Cobo de la Torre 1, D. Francisco Sanchez Collantes 1, D. Felix Oldavar-

riague y Banco Director General de Amortización 1, D. Francisco Sanchez 1, D. Vicente Trueba 1, Sr. Gomez Acebo 1, D. Francisco Porrua Sanchez 1, Marques de Casa Virgen 1, D. Felix Dolabarreta Director de la caja de Amortización 1, D. Francisco Fernandez de la Vega 1, D. Ramon Cobo de la Torre 1, D. Felipe D'Olaberriague y Blanco 1.

PARA SENADORES.

Número de votos.

Sr. Conde de Casa Puente 3631, D. Ramon Castañeda 3096, D. Hipolito de Hoyos 2866, Marques de Donadio 2817, D. Joaquin Francisco Campuzano 2524, Duque de Castroterreño 2001, D. Gerónimo Torre Trasierra 900, Conde de la Cortina 362, D. Antonio Gutierrez Solana 329, D. Francisco Orense 266, D. Manuel de la Riva Herrera 176, D. Ignacio Perez de Soto 37, D. Gerónimo de la Torre 34, el Marques Donado 23, D. Miguel Tacon 16, D. Francisco Villalaz 16, Marques de Casa Irujo 10, D. Saturnino Garcia Coteria Arcediano de Velchite 9, Marques de Castroterreño 7, D. Vicente Prieto 6, Conde de Castroterreño 5, Marques de Viluma 5, General D. Fermin Iriarte 5, D. Juan Marcos de Rada 5, Marques de Villapiente 4, D. Lorenzo Calvo de Rozas 4, D. Francisco Joaquin Campuzano 3, D. Angel Fernandez de los Rios 3, D. Mateo Herrera 3, D. Antonio Gutierrez Solana 3, D. Juan Maria Mioño, Marques de Cilleruelo 3, D. Santiago de los Rios 3, D. Pedro de la Puente 3, D. Antonio Solana 3, D. Joaquin Campuzano 2, D. Manuel Gomez del Olmo 2, Duque de Castroterreño 2, El Marques de Dondio 2, D. Estevan Cosio y Linares 2, D. Simon Herrero 1, D. José Maria Herrero 1, D. Francisco el Sangrador 1, D. Santiago Posadillo 1, D. Gerónimo Ceballos 1, D. Francisco de Castañeda 1, D. Pedro Menocal 1, D. Ramon de la Sota 1, D. Antonio Quintanal 1, D. Felipe de la Saga 1, D. Juan Antonio de Garnica Herrera 1, D. Francisco Martinez de la Rosa 1, D. Cornelio Escalante 1, El Marques de Nadio 1, D. Joaquin Velarde 1, D. José Maria Orense 1, D. Gaspar de Oudovilla 1, el Conde de Casa Puente 1, El Marques de Mateu 1, El Duque de Casa Irujo 1, D. José del Hoyo, Farmacéutico 1, D. Alejandro G. 1, D. Andres Beol 1, D. Felipe de Hoyos 1, D. Felipe de Hoyo 1, D. Mateo Hernia 1, El Marques de Irrio 1, D. Gerónimo de la Torre Trasierra 1, D. Joaquin Franco Capo 1, D. Joaquin de los Rios 1, Escmo. Sr. D. Joaquin Franco 1, D. Ramon Alveru Administrador de Rentas Nacionales 1, D. Hipólito 1, Duque de Castro 1, D. Ramon Gonzalez Castañeda 1, D. Ramon Fernandez Castañeda 1, D. Ramon Gutierrez del Olmo 1, D. Antonio Gomez Calderon 1, D. José Garcia de los Rios 1, D. José Nuñez 1, D. Gregorio Garcia de los Rios 1, D. Luis Camaleño 1, D. José Alvaru de Estaña 1, D. Baldomero Espartero Duque de la Victoria 1, D. Felix de Olaberriague 1, Conde de Puente 1, Marques del Donado 1, D. Francisco Rodriguez de la Vega 1,

D. Ramon Castane 1, D. Ramon Cobo de la Torre 1, D. Miguel Ricardo de Alava 1, D. Antonio Seoane 1, el Conde de Casa Cuerva 1, D. Felipe Gomez Acebo 1, Arzobispo de Valencia 1.

Con lo que se dá por terminada esta acta de la que se sacarán las copias que previene la ley y hecho esto se archivará en la Diputación provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales, y no habiendo mayoría absoluta para completar el número de Diputados y suplentes como tampoco para la triple lista de Senadores y resultando la falta de un Diputado y dos suplentes y la de dos Senadores, se está en el caso de proceder á segunda eleccion para la cual quedan propuestos para candidatos, por haber obtenido la mayoría respectiva los Sres. que á continuación se expresan: Para Diputados, Sr. Marques de Casa-Irujo, Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, Sr. D. Saturnino Calderon Collantes, Sr. D. Felipe Gomez Acebo, Sr. D. Cornelio Escalante, Sr. D. Vicente Trueba Cosío, Escmo. Sr. D. Joaquin Francisco de Campuzano, Sr. D. Felix D'Olaberriague y Blanco, Sr. D. Francisco Rodriguez de la Vega. Y candidatos para Senadores: Escmo. Sr. D. Ramon Castañeda, Sr. D. Hipólito de Hoyos, Sr. Marques de Donadio, Escmo. Sr. D. Joaquin Francisco Campuzano, Sr. Duque de Castroterreño, Sr. D. Gerónimo de la Torre Trasierra. Y lo firmaron el Sr. Presidente y cuatro Sres. Secretarios. = Juan Maria Fernandez Septien, Valentin Gonzalez, Ramon de la Fuente, Juan Manuel del Carre, José María Velez.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 39 de la ley electoral, he dispuesto se imprima el acta anterior en el Boletín de la provincia. Santander 17 de Agosto de 1839 = El Gefe político interino, Juan María Fernandez Septien.

REMATE DE GENEROS.

El Viernes 23 del corriente á las 12 en la Aduana se venderán en público remate varios géneros para el pago de derechos de Aduanas, introducidos por D. José Pausad, y ademas otros prohibidos y permitidos procedentes de diferentes comisos hechos por el resguardo de Carabineros de esta provincia. Santander 16 de Agosto de 1839. = De orden del Sr. Intendente Subdelegado, Tomas Celedonio Aguero.

SE VENDE

El hermoso y velero Bergantin-goleta nombrado María Cristina, de porte de 1300 fanegas de cacao. Les que quisiesen hacer la adquisicion de este buque, remarcable por sus escelentes cualidades pueden dirigirse á los Sres. Porrua, Egusquiza y Compañía de este comercio.

Imp. de Martinez.

D. Ramon Catalana, D. Ramon Cobo de la Torre, D. Miguel Ricardo de Alcazar, D. Antonio...

Con lo que se ha por terminada esta acta de la que se sacarán las copias que previene la ley y hecho esto se archivará en la Diputación provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales y no habiendo más oraciones y para completar el número de Diputados y suplentes como tampoco para la lista de suplidos y suplentes y la de los senadores, se está en el caso de proceder á segunda elección para la cual pueden proponerse para candidatos por haber obtenido la mayoría respectiva los Sres. que á continuación se expresan: Para Diputados, Sr. Juan de Casa-Lugo, Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, Sr. D. Saturnino Calderon Colantoni, Sr. D. Felipe Gomez Aledo, Sr. D. Comandante Escalante, Sr. D. Vicente Trujillo Gomez, Sr. D. Juan Quintanilla, Sr. D. Francisco de Campuzano, Sr. D. Felix Dols, Sr. D. Juan y Blasco, Sr. D. Francisco Rodriguez de la Vega. Y candidatos para Senadores: Sr. D. Ramon Catalana, Sr. D. Hipolito de Hoyos, Sr. Marqués de Donadio, Sr. D. Joaquin Francisco Campuzano, Sr. Duque de Castorena, Sr. D. Gerónimo de la Torre, Sr. D. Joaquin de la Torre, Sr. Presidente y cuatro Sres. Se-creta-rios: Juan Maria Fernandez Segura, Valen-tino Gonzalez, Ramon de la Fuente, Juan Manuel del Cate, José Maria Lopez.

REMATO DE GANEROS

El Viernes 23 del corriente á las 12 en la Aduana se vendieron en publico remate varios ganeros para el pago de derechos de Aduanas, in-troducidos por D. José Pizarro, y ademas otros prohibidos y prohibidos procedentes de diferentes comarcas hechas por el resguardo de Capitanes de esta provincia. Sacaada el 16 de Agosto de 1839. De orden del Sr. Intendente Subdelegado, Tomas Calcedano Agüero.

SE VENDE

El hermano y vetero burgalesino-Goleta nom-brada Maria Cristina, de Torre de 1800 fanegas de cacao. Los que quisieren hacer la adquisición de este buque, rematada por sus escleritas y sus liberos pueden dirigirse á los Sres. Fortes, Figueras y Compañia de este comercio.

Imp. de Martinez.

Francisco y Banco Director General de Amortización, D. Francisco Sanchez, D. Vicente Pineda, Sr. Gomez Acebo, D. Francisco Por-tas Sanchez, Marqués de Casa-Vieja, D. Felix Dolabarata Director de la casa de Amortización, D. Francisco Fernandez de la Vega, D. Ramon Cobo de la Torre, D. Felipe Dols, Ferragut y Blanco.

PARA SENADORES

Número de votos

En Conde de Casa Puente 3031, D. Ramon Catalana 2000, D. Hipolito de Hoyos 2000, Marqués de Donadio 2877, D. Joaquin Francisco Campuzano 2521, Duque de Castorena 2000, Sr. D. Gerónimo Trujillo 2000, Sr. D. Angel Fernandez de los Rios 2000, Sr. D. Saturnino Calderon Colantoni 2000, Sr. D. Felipe Gomez Aledo 2000, Sr. D. Comandante Escalante 2000, Sr. D. Vicente Trujillo Gomez 2000, Sr. D. Juan Quintanilla 2000, Sr. D. Francisco de Campuzano 2000, Sr. D. Felix Dols 2000, Sr. D. Juan y Blasco 2000, Sr. D. Francisco Rodriguez de la Vega 2000. Y candidatos para Senadores: Sr. D. Ramon Catalana, Sr. D. Hipolito de Hoyos, Sr. Marqués de Donadio, Sr. D. Joaquin Francisco Campuzano, Sr. Duque de Castorena, Sr. D. Gerónimo de la Torre, Sr. D. Joaquin de la Torre, Sr. Presidente y cuatro Sres. Secretarios: Juan Maria Fernandez Segura, Valen-tino Gonzalez, Ramon de la Fuente, Juan Manuel del Cate, José Maria Lopez.